Asunción, 7 de agosto de 2023.

NOTA G.U.O.C. N° 742 / 2023

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación con la Publicación del llamado a Contratación Directa para la Adquisición de de Accesorios de Gomas para Colocación e Instalación de Medidores de Ø ¾", ½" y 1" Adjudicada a la Empresa Golden Pack ID N° 430.857, a través del Portal Publico, la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

Usuario Verificador:	jbenitezf
Tipo de Verificación:	Primera Etapa
Fecha de Solicitud:	13-07-2023 - 15:21
Fecha de Fin:	19-07-2023 - 15:18
Estado:	Publicado

Observaciones

Tema:	CARGA DE DATOS DEL SICP	**Sección:**	Datos del SICP
Situación:	**Nota de responsabilidad**		
Descripción:	1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03		
Comentario:			
Tema:	CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP	**Sección:**	Documentos del SICP
Situación:	**Criterios de evaluación inconsistentes**		
Descripción:	Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.		
Comentario:	Se observa en el informe de evaluación ítem 4 no coincide con lo que se indica en el informe.		

RESPUESTA

- Sobre el punto observado: Se remite adjunto a la presente el informe solicitado.

Atentamente.

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Aleides J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
essap

Lic. Fátima Benítez Olmedo, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa

COMUNICACIÓN INTERNA UOC-CEO N° 82 /2023

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,** Lic. Liz Fátima Benítez, Gerente
DE		**COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN,** Lic. Carlos Aquino, Coordinador
REFERENCIA	:	**COMUNICACIÓN INTERNA UOC/CAC N° 625/2023**
SUBREFERENCIA	:	**EMITIR DESCARGO OBSERVACIÓN ID 430857**
FECHA	:	**07/08/2023.**

09:20 GERENCIA 07 -08- 2023 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Coordinación de Adjudicación y Contratos en razón a la comunicación interna de referencia por la cual se solicita descargo en cuanto a la observación realizada por la DNCP en el marco de la Adjudicación Primera Etapa del proceso **CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE GOMA PARA LA COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE Ø ¾" ½" Y 1"- ID 430.857".**

Al respecto, visto el contenido de la Verificación, el cual únicamente se limitó a indicar "Se observa en el informe de evaluación ítem 4 no coincide con lo que se indica en el informe", ante el carácter genérico de la observación esta Coordinación formuló consulta vía telefónica a la Dirección de Normas y Control, generándose el Expediente Mesa de Ayuda N° 72558.

En fecha 4 de agosto la DNCP remite la respuesta a la consulta, complementando lo anterior con: "*Se sugiere ver la página 13 del informe de evaluación, donde menciona que el ítem corresponde a TELEVISOR, siendo lo correcto ANILLO DE GOMA PARA TUBERÍA*".

Por lo anterior, se procedió a la verificación de la página 13 del Informe de Evaluación y se informa cuanto sigue:

El Informe de Evaluación del Comité de Evaluación constituido por Resolución 3 del Acta de Directorio N° 1640/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 se estructura de la siguiente manera:

1. Datos del Llamado.
2. Acta de Apertura.
3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.
4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:
5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

5.1 Solicitud de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes

Lic. Carlos Augusto Aquino Gonzalez
Coordinador de Evaluación - UOC
essap sa

6. CONCLUSIÓN.

Dónde en la sección 5.1 Solicitud de aclaración de las ofertas y respuestas de los oferentes se detallan todas las notas que el Comité de Evaluación remitió a los oferentes, así como las reiteraciones.

Nótese que en la página 11 a 12 se detalló consulta formulada por NOTA CEO N° 149/2023 a la firma GOLDEN PACK, y entre los documentos solicitados se encontró una explicación detallada de la composición de los siguientes precios:

Ítem	*Descripción del Bien*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio Referencial*	*15% Por encima del Precio Referencial*	*25% Por debajo del Precio Referencial*
1	*Anillo de goma para tuberia - Goma Cónica p/ Expansor de Ø 1"*	***1.586***	*915*	***1.052***	*686*
2	*Anillo de goma para tuberia - Goma Cónica p/ Expansor de Ø 3/4"*	***1.000***	*736*	***846***	*552*
3	*Anillo de goma para tuberia - Anillo de Goma p/ Yugo de Ø1"*	***1.342***	*793*	***912***	*595*
4	***Anillo de goma para tuberia - Anillo de goma p/Yugo de Ø 3/4"***	***1.013***	***703***	***808***	***527***
5	*Anillo de goma para tuberia - Anillo de Goma p/Acople de Medidor de Ø 1/2"*	***1.013***	*740*	***851***	*555*

La página 13 indicada en la Observación, contiene detalle de la REITERACIÓN de consulta sobre explicación detallada de la composición de los precios por NOTA CEO N° 159/2023 y contiene una explicación del motivo por el cual **se produjo la reiteración**: "*La reiteración obedece a que la explicación presentada menciona en su desglose únicamente los costos administrativos y ventas en general* ***y presenta una contradicción con el objeto del llamado al incluir*** *"tenemos un resultado totalmente viable como para cumplir ante una eventual adjudicación, con excepción al* ***ítem N° 4 Televisor****, que contamos es stock" por lo que se solicita que se formule respuesta clara y específica sobre el desglose de precios conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020*".

Es decir que el Comité reiteró la consulta a GOLDEN PACK porque entre otras razones, **dicha empresa indicó en su respuesta erróneamente ítem N° 4 Televisor**, al efecto de que con su nueva respuesta subsane dicha expresión.

Por lo tanto, no es que el Comité de Evaluación haya evaluado erróneamente el ítem 4, sino que indicó a la oferente que su respuesta de fecha 14/06/2023 **no fue satisfactoria,** porque presentaba una equivocación en cuanto a dicho ítem 4.

Cabe hacer notar que la Reiteración se realizó en el marco del Principio de Igualdad facultada por el art. 62º del Decreto 2992/19 "*El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.*"; puesto que como se puede observar en las páginas 9-10 del Informe de Evaluación, misma consulta sobre desglose de precios fue reiterada a la otra firma en competencia, cual es ANA LUCI PORRO, porque también su respuesta de fecha 14/06/2023 resulto insatisfactoria.

En razón a todo lo expuesto, se recomienda elevar el presente descargo para que la Dirección de Normas de la DNCP pueda notar que el Informe de Evaluación no contiene criterios inconsistentes y no requiere de rectificación alguna.

Se adjuntan antecedentes haciendo constar que los mismos cuentan con un solo tomo no dos como fue indicado en la Comunicación Interna UOC/CAC N° 625/2023.

Atentamente,

Lic. Carlos Augusto Aquino González
Coordinador de Evaluación - UOC
essap SA

4 (cuatro)

Gmail

Carlos Aquino <caquino@essappy.com>

Su Solicitud de Mesa de ayuda de la DNCP fue respondida

1 mensaje

DNCP <sicp@dncp.gov.py> 4 de agosto de 2023, 15:49
Responder a: sicp@dncp.gov.py
Para: caquino@essappy.com

ID: *72558*

Titulo: Carlos Aquino - UOC

Consulta:

430857 - observado en adj 1era etapa:ComentarioSe observa en el informe de evaluación ítem 4 no coincide con lo que se indica en el informe.Solicita mayores detalles de donde se encuentra la inconsistencia, ya que la convocante verificó detalladamente y no encontro

Respuesta:

Buenas tardes

Sr. Carlos Aquino

En respuesta a su consulta desde el Dpto. de Adjudicaciones nos indican lo siguiente:

"Se sugiere ver la página 13 del informe de evaluación, donde menciona que el ítem corresponde a TELEVISOR, siendo lo correcto ANILLO DE GOMA PARA TUBERÍA".

En caso de dudas, favor realizar su consulta a través de la mesa de ayuda disponible en el portal de la DNCP: https://www.contrataciones.gov.py/mesa-de-ayuda.html o comunicandose al 415 4000.

Saludos Cordiales

Juan Andrés GIll

Atención al Sector Público

3(tres)

En fecha: 4/8/2023 15:49:00

Por: Sonia Elizabeth Ojeda Perez

False

Descargar el Adjunto

Favor no responder a este mail, este es un mensaje generado automáticamente por el sistema.
Para cualquier duda o consulta hacerlo a través del sistema de Mesa de ayuda.

2(dos)

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la Gente

Lic. Carlos Augusto Aquino González
Coordinador de Evaluación - UOC
essap sa
02/08/2023
10:31 hs.

Unidad Operativa de Contrataciones

GERENCIA
02 -08- 2023
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Nathalia Cardozo
Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

COMUNICACIÓN INTERNA UOC / CAC Nº 625/2023

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
De: COORDINACION DE ADJUDICACION Y CONTRATOS
Referencia: Solicitud de Informe sobre Observación realizada al Proceso de Publicación y Emisión del Código de Contratación del Contrato Nº 27/2023 GOLDEN PACK ID Nº 430.857.-
Fecha: 2 – Agosto - 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la COORDINACION DE EVALUACION, con el objeto de poner a su conocimiento cuanto sigue:

En fecha 19 de julio de 2023 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su análisis y publicación y emisión del Código de Contratación, del Contrato Nº 27/2023 firmado con la empresa GOLDEN PACK S.A., en el marco del llamado a Licitación Por Contratación Directa para la Adquisición de Accesorios de Goma para la Colocación e Instalación de Medidores de Ø ¾", ½" y 1" - ID Nº 430.857 en la Etapa de Adjudicación 2da. Etapa.

Del análisis realizado por la DNCP proceden a Observar dicho proceso con los detalles que se encuentran en el Portal Publico y cuyo Print de Pantalla se adjunta.

Se solicita a esa Coordinación remitir en la brevedad posible el descardo o tomar los recaudos pertinentes a modo de subsanar el motivo de la retención y que la Dirección Nacional de Contrataciones Publica, continue con el proceso de Emisión del Código de Contratación de la empresa adjudicada y mencionada anteriormente.

Obs. Se adjunta los 2 tomos de antecedentes

Atentamente.

essap sa
Compromiso de calidad y eficiencia
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☐
Evaluación ☑
Procesos ☐
Legalidad ☐
Observaciones: Procesar correctamente

Abog. Blas Antonio Ramírez López
Coordinador a de Adjudicación y Contratos
UOC –ESSAP S.A.

Aleides J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicaciones - UOC
essap sa

LIC. FÁTIMA BENITEZ
Gerente - UOC
essap sa

— ticket 72558 —

Usuario Verificador:	jbenitezf
Tipo de Verificación:	Primera Etapa
Fecha de Solicitud:	13-07-2023 - 15:21
Fecha de Fin:	19-07-2023 - 15:18
Estado:	Publicado

Observaciones

Tema: CARGA DE DATOS DEL SICP **Sección:** Datos del SICP

Situación: **Nota de responsabilidad**

Descripción: 1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03

Comentario:

Tema: CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP **Sección:** Documentos del SICP

Situación: **Criterios de evaluación inconsistentes**

Descripción: Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario: Se observa en el informe de evaluación item 4 no coincide con lo que se indica en el informe.

1(uno)